



# Boletín Informativo No. 1

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Subdirección Financiera

Febrero 5 de 2021

## A. NÓMINA ELECTRÓNICA



### 1. ¿Qué es la nómina electrónica y a quiénes aplica?

Es el documento soporte de los costos, las deducciones o los impuestos descontables que se derivan de pagos a un empleado por un contrato laboral. Su objetivo principal de implementar esta herramienta es que la nómina se convierta en un documento estratégico para la administración tributaria.

### 2. ¿Cómo funcionaría la nómina electrónica?

Se compone de conceptos como los valores que se les pagan a los trabajadores y de las deducciones, que ahora se le entregarán a la DIAN a través de operadores autorizados de tecnología que tendrán la información encriptada. A su vez, las personas que pertenezcan a la nómina de la organización que está entregando la información recibirán una notificación con el soporte de nómina (puede ser por correo electrónico o como lo disponga la compañía).

### 3. ¿Cuándo entraría en vigencia la nómina electrónica?

Se prevé que el sistema estaría habilitado a partir del **31 de marzo de este año**, iniciando la transmisión de la información con las empresas con más de 251 empleados con fecha límite el **30 de abril**.

### 4. ¿Qué se debe tener en cuenta en el momento de implementar la nómina electrónica en su empresa?

Contar con firmas que desarrollen un software práctico para lograr entender la transmisión de la información en un lenguaje simple y que puedan manejar todos los datos sin ningún problema.

### 5. ¿Cómo beneficiará la nómina electrónica a las compañías en Colombia?

Estas normativas le dan al país un mayor avance hacia la globalización, el control y la fiscalización que ya existen en muchos países de Latinoamérica desde hace algunos años.

### 6. ¿Cuál es el calendario para los obligados?

- ✓ Empresas con más de 250 empleados: la fecha de habilitación es el 31 de marzo de 2021 y la fecha máxima de inicio de transmisión será el 30 de abril de 2021.
- ✓ Empresas de 11 a 250 empleados: la fecha de habilitación es el 31 de marzo de 2021 y la fecha máxima de inicio de transmisión será el 31 de mayo de 2021.
- ✓ Empresas de 4 a 10 empleados: la fecha de habilitación es el 31 de marzo de 2021 y la fecha máxima de inicio de transmisión será el 30 de junio de 2021.
- ✓ Empresas con hasta 3 empleados: la fecha de habilitación es el 31 de marzo de 2021 y la fecha máxima de inicio de transmisión será el 31 de julio de 2021.
- ✓ Entidades del estado del orden nacional o territorial: la fecha de habilitación es el 31 de marzo de 2021 y la fecha máxima de inicio de transmisión será el 30 de junio de 2021.

**El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, tiene fecha máxima de inicio de la transmisión el 30 de junio de 2021.**



# Boletín Informativo No. 1

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Subdirección Financiera  
Febrero 5 de 2021

## B. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

### 1. ¿Qué es la Facturación Electrónica?

Hace parte de los sistemas de facturación, soporta transacciones de venta de bienes y servicios, tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas.

### 2. Beneficios

- ✓ Automatiza y minimiza procesos manuales.
- ✓ Devoluciones y declaraciones automáticas.
- ✓ Reduce costos frente al papel.
- ✓ Optimiza la búsqueda de documentos.
- ✓ Fomenta la desmaterialización de documentos de negocio.
- ✓ Potencializa el Factoring electrónico.
- ✓ Mejora la relación con clientes y proveedores.
- ✓ Es muy segura, difícilmente falsificable.
- ✓ Facilita el intercambio de documentos.

### 3. ¿Quiénes deben facturar electrónicamente?

- ✓ Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- ✓ Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- ✓ Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- ✓ O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:
  - Con más de un establecimiento de comercio.
  - Explotación de intangibles.
  - Usuarios aduaneros.
  - Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- ✓ Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

### 4. ¿Cuál software se puede usar para facturar electrónicamente?

- ○ ○ ○ Software propio
- ○ ○ ○ A través de un aliado (Proveedor tecnológico)
- ○ ○ ○ Facturación gratuita de la DIAN

**El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** es Receptor Electrónico – No emisor que se refiere a sujetos pasivos que únicamente reciben comprobantes electrónicos por las compras realizadas en el mercado local.

### 5. ¿Cuáles son las sanciones previstas si no se realiza la facturación electrónica?

El 1% de las operaciones registradas, sin que exceda los 950 UVT y si se incumple los plazos establecidos serán 15.000 UVT.

### 6. ¿Cuáles son los documentos equivalentes?

La Resolución 000042 estableció nuevas especificaciones asociadas a los documentos equivalentes a factura aceptados en cumplimiento de los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del ET, señalando los requisitos que deberán cumplir cada uno de ellos. En la siguiente infografía se presentan algunos de tales documentos equivalentes:

